



Declaraciones web para cumplir  
con los requisitos del  
Reglamento (UE) 2019/2088  
(SFDR) y del Reglamento  
Delegado (UE) 2022/1288  
(Reglamento Delegado de las  
RTS)



Miura Partners, S.G.E.I.C, S.A., (en adelante “la Entidad”) está sujeta al Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, (en adelante el “Reglamento” o “SFDR”).

### **Transparencia de las políticas relativas a los riesgos de sostenibilidad**

La Entidad cuenta con una Política de Inversión Responsable en la que se expone cómo se integran los riesgos de sostenibilidad en sus decisiones de inversión y en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia hacia sus inversores y otros grupos de interés. El detalle sobre la política de integración de estos riesgos exigido por el artículo 3 del Reglamento se describe en su [Política de Inversión Responsable](#).

Se entiende por riesgo de sostenibilidad un hecho o condición medioambiental, social o de gobernanza que, de producirse, podría provocar un impacto material negativo en el valor de la inversión.

Los riesgos de sostenibilidad, de producirse, podrían influir directa o indirectamente en el valor de las sociedades participadas y consecuentemente, en el valor liquidativo de los fondos. El riesgo de sostenibilidad de las inversiones de los fondos dependerá, entre otros, del tipo de sociedad participada, su sector de actividad o su localización geográfica.

Además de los riesgos financieros tradicionales, la Entidad integra los riesgos de sostenibilidad en las distintas fases de los procesos y decisiones de inversión. De esta forma, la Entidad persigue la generación de valor y la obtención de rentabilidad para sus inversores, evaluando la posible repercusión de los riesgos de sostenibilidad en el valor de los activos y de las inversiones.

### **No consideración de las incidencias adversas del asesoramiento en materia de inversión sobre los factores de sostenibilidad**

En línea con el Reglamento (UE) 2019/2088 y al Reglamento Delegado (UE) 2022/1288, los participantes en los mercados financieros y los asesores financieros tienen que divulgar si consideran o no las principales incidencias adversas (PIAs) con el objetivo de medir el impacto adverso que puedan tener las decisiones de inversión y el asesoramiento financiero sobre factores de sostenibilidad.

Por PIAs deben entenderse aquellas incidencias del asesoramiento y las decisiones de inversión que tengan efectos negativos sobre los factores de sostenibilidad (ESG), es decir, sobre las cuestiones medioambientales y sociales, así como relativas a la gobernanza de las compañías. Siguiendo los Artículos 4.1.b) y 4.5.b) del Reglamento (UE) 2019/2088, la Entidad, en el rol que desempeña como participante en los mercados financieros, declara no realizar un análisis del

impacto adverso de las decisiones de inversión y asesoramiento en materia de inversiones sobre los factores de sostenibilidad.

Si bien la Entidad realiza un esfuerzo razonable para mitigar los posibles impactos adversos vinculados a factores ASG, actualmente, obedeciendo al nivel de la Entidad en tamaño, escala de actividades y características, y considerando la normativa de aplicación y excepciones previstas que se pueden encontrar en el Artículo 4 del Reglamento (UE) 2019/2088, la Entidad puede acogerse a la opción de no considerar las PIAs en este momento.

Sin embargo, la no consideración de las PIAs a nivel Entidad en el momento actual no impide la decisión de la Entidad respecto a la recopilación de la PIAs a todas las entidades participadas e incluidas en los fondos de la Entidad.

### Transparencia de las políticas de remuneración en relación con la integración de los riesgos de sostenibilidad

De acuerdo con el artículo 5 del Reglamento (UE) 2019/2088, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, la Entidad ha incluido información en su política de remuneraciones sobre la coherencia de la misma con la integración de los riesgos de sostenibilidad.

### Transparencia sobre las características medioambientales o sociales de los productos

La Entidad considera que la integración de los criterios en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo (ESG) en la evaluación y análisis de los productos puede tener un efecto favorable en los resultados de las compañías a largo plazo y contribuir a un mayor progreso económico, social y medioambientalmente sostenible de la sociedad.

La información relativa a la consideración de los aspectos ESG en los productos comercializados por la Entidad se encuentra contenida dentro del folleto de cada uno de ellos, cuando así aplique. A continuación, se muestran los productos de los que actualmente dispone la Entidad que promueven características medioambientales o sociales, conforme a las disposiciones del artículo 10 del Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros:

- Miura Fund IV - Miura Partners, S.G.E.I.C, S.A. ha registrado el Fondo como Artículo 8, de acuerdo al Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relacionada con la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros ("SFDR").

*\*Próximamente se ampliará la información mencionada.*

A continuación, se muestran los productos de los que actualmente dispone la Entidad que tienen como objetivo una inversión sostenible, conforme a las disposiciones del artículo 10 del Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros:

- Miura Impact Fund - Miura Partners, S.G.E.I.C, S.A. ha registrado el Fondo como Artículo 9, de acuerdo al Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relacionada con la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros ("SFDR").

*\*Próximamente se ampliará la información mencionada.*